

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Verbal Rad. 11001400305320200049500

Cumplidos los requisitos formales y presentados en la oportunidad procesal, prevista para el efecto, con base en lo consagrado en el numeral primero del artículo 93 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Admitir la reforma de la demanda presentada por la parte actora.*
- 2. Notificar la reforma de la demanda por Estado a la sociedad notificada, Mapfre Colombia Vida Seguros S. A., y surtirle traslado por el término de diez (10) días, tal como lo prevé el numeral 4 del artículo 93 del Código General del Proceso.*
- 3. Al demandado que no ha sido notificado, se le debe notificar con el auto admisorio.*

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

(2)

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No 053 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 13 de Abril de 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
